

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 132-2010 DEL 6 DE MAYO DE 2010, QUE CREA LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DE LOS ESFUERZOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN GUATEMALA.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 91-2018

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 132-2010 con fecha 6 de mayo del año 2010 se creó la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos contra el Lavado de Dinero u otros Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala -COPRECLAF-.

#### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de dar continuidad a los esfuerzos que el Estado de Guatemala realiza para combatir, prevenir y reprimir el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento del terrorismo, así como implementar estrategias y mecanismos para prevenir y reprimir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es necesario realizar reformas al Acuerdo Gubernativo de Creación de la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos contra el Lavado de Dinero u otros Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en Guatemala -COPRECLAF-.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA

Emitir las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 132-2010 DEL 6 DE MAYO DE 2010, QUE CREA LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE COORDINACIÓN DE LOS ESFUERZOS CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN GUATEMALA**

Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

“Artículo 3. Temporalidad. La Comisión ejercerá sus funciones hasta el veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

“Artículo 5. Integración. La Comisión se integra por los funcionarios siguientes:

- Vicepresidente de la República, quien la preside y coordina;
- Ministro de Relaciones Exteriores;
- Ministro de Gobernación;
- Ministro de la Defensa Nacional;
- Ministro de Economía;
- Ministro de Energía y Minas;
- Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado;
- Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio;
- Director General de Inteligencia Civil;
- Superintendencia de Administración Tributaria; y,
- Superintendente de Bancos.

Los miembros que integren la Comisión, desempeñarán sus cargos ad honorem.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 6, el cual queda así:

“Artículo 6. Invitados. La Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones al Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial, al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, al Presidente del Banco de Guatemala, al Contralor General de Cuentas, así como a los funcionarios públicos de otras instituciones del Estado siempre que su competencia tenga relación con los temas a tratar.”

Artículo 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Enrique Antonio Degenhart Asturias  
Ministro de Gobernación

Carolina María José Pineda  
Ministra de Relaciones Exteriores

General de División  
Ministro de la Defensa Nacional

LUIS MIGUEL RALDA MORENO

GIOVANNI VERBENA DE LEÓN  
Viceministro de Inversión y Competencia  
Ministerio de Economía  
ENCARGADO DE DESPACHO

Luis Alfonso Chang Navarro  
Ministro de Energía y Minas

Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-408-2018)-23-mayo



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase derogar el Acuerdo Ministerial número noventa y seis guión dos mil diecisiete (96-2017) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Ministerio de Gobernación.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 186-2018

Guatemala, 12 de abril de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número noventa y seis guión dos mil diecisiete (96-2017) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Gobernación canceló la autorización de funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje de Tránsito denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NUEVA GENERACIÓN, propiedad de Jackeline Mojahaneth Rubio Andrade, otorgada mediante Acuerdo Ministerial número trescientos nueve guión dos mil once (309-2011) de fecha once (11) de agosto de dos mil once (2011), emitido por este Ministerio.

#### CONSIDERANDO

Que la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal de Amparo, con fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dentro del expediente número 970-2017 oficial 1º emitió sentencia, en la cual otorgó el amparo solicitado por Jackeline Mojahaneth Rubio Andrade en la calidad con que actúa y como consecuencia deja en suspenso, en cuanto al reclamante, el Acuerdo Ministerial número noventa y seis guión dos mil diecisiete (96-2017) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario de Centro América el cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017).

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m), 36 literal e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República.

#### ACUERDA

Artículo 1. Se deroga el Acuerdo Ministerial número noventa y seis guión dos mil diecisiete (96-2017) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Ministerio de Gobernación, a través del cual se canceló la autorización de funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje de Tránsito denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO NUEVA GENERACIÓN, propiedad de Jackeline Mojahaneth Rubio Andrade.